



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 2693

DALCAHUE, 18 de noviembre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 18 de noviembre de 2024; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° [REDACTED] por la suma de **\$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos) impuestos incluidos para Taller de Danzas Folclóricas, para niñas y niños, pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de diciembre del 2024

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERA GÓNZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- AWGA/CIVG /PMM/chv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 15 días del mes de noviembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcalde por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut [REDACTED] Monitora de Danzas Folclóricas, enseñanza media completa, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para niñas y niños, pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de diciembre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 03 de diciembre de 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la sala de ensayo de del Departamento de Cultura de Dalcahue distribuida en los siguientes días y horarios, debiendo cumplir 9 horas mensuales en los días y horarios que detallan a continuación:

- martes 03 de diciembre desde las 18:00 a 19:30 hrs.
- Viernes 06 de diciembre 2024, desde las 18:00 a 19:30 hrs.
- Martes 10 de diciembre desde las 18:00 a 19:30 hrs.
- Viernes 13 de diciembre de 2024, desde las 18:00 a 19:30 hrs.
- Martes 17 de diciembre desde las 18:00 a 19:30 hrs
- Viernes 20 de diciembre de 2024, desde las 18:00 a 19:30 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** la suma de \$20.000.- (Veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la directora de Desarrollo Comunitario o encargada de cultura.

SEXTO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas a los integrantes del taller dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
MONITORA DE DANZAS




ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE